



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LLEVAR A CABO EL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS ASOCIADAS A LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL AGUA Y ZONAS VERDES.

Expediente N.º 131/2020/14011

El presente acuerdo marco tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones a que han de someterse los contratos basados del mismo para la ejecución de los trabajos de ejecución de las obras de distinta índole dentro de las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.

El acuerdo marco se dividirá en distintos lotes de acuerdo a la posición geográfica de la zona verde objeto de la actuación o bien según la tipología de las obras a ejecutar para el caso de actuaciones relativas a la gestión del agua.

Este acuerdo, de conformidad con el artículo 219 de la LCSP, no restringe, obstaculiza ni falsea la competencia entre las empresas del sector.

La duración del contrato es de 4 años con un presupuesto total de 43.500.000,00 euros (IVA incluido). La duración del contrato se justifica por el objetivo de eficiencia administrativa como alternativa más eficaz a la contratación individual de cada obra suponiendo un importante ahorro de tiempo y labores con este carácter, así como la eficiencia económica por las sinergias que se pueden producir al ser un único adjudicatario el que ejecute varias obras de naturaleza similar. Las características del Acuerdo tanto en presupuesto como en plazo, se consideran las idóneas para satisfacer las necesidades definidas.

En el PCA del expediente se ha incluido la necesidad de contratar pólizas de responsabilidad civil y a todo riesgo de la construcción dado que por la naturaleza de los trabajos, requiere de labores y operaciones que suponen un riesgo de daño para los técnicos intervinientes y para terceros.

Las prestaciones correspondientes a esta contratación no están incluidas en ninguna otra contratación ni se realizan directamente por el Ayuntamiento, justificándose por tanto, la necesidad de su contratación, por la insuficiencia de medios personales y materiales de las que dispone el Ayuntamiento para realizar estas labores.

En la presente contratación se ha tenido en cuenta la vigente instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada por Decreto de 15 de diciembre de 2016.

La formula económica utilizada para la puntuación de los criterios valorables en cifras o porcentaje es la siguiente:

La puntuación de cada oferta se realizará mediante aplicación del siguiente criterio:

$$C_i = C_{\max} \left[1 - \left(\frac{B_{\max} - B_i}{B_{\max}} \right)^2 \right]$$

donde: C_i = puntuación obtenida por el licitante i
 C_{\max} = 60 puntos
 B_i = baja ofertada por el licitante i (%)
 B_{\max} = máxima baja ofertada admitida (%)

La aplicación de esta fórmula, garantiza que a un precio menor (baja mayor), corresponde una puntuación mayor y a un precio mayor (baja menor), una puntuación menor, así como que a una baja igual a 0% corresponde una valoración de 0 puntos.

Esta formula corresponde a una curva parabólica progresiva que establece mayores diferencia cuanto más alejada se encuentra la oferta de la mayor baja (oferta más barata)

A continuación se adjunta una tabla donde se puede comprobar la progresividad de la formula, mediante una simulación de 26 licitadores con propuestas separadas por 2 puntos porcentuales desde el 0% al 50%.

LICITADOR	BAJA (%)	VALORACIÓN
1	0,00	0,00
2	2,00	4,70
3	4,00	9,22
4	6,00	13,54
5	8,00	17,66
6	10,00	21,60
7	12,00	25,34
8	14,00	28,90
9	16,00	32,26
10	18,00	35,42
11	20,00	38,40
12	22,00	41,18
13	24,00	43,78
14	26,00	46,18
15	28,00	48,38
16	30,00	50,40
17	32,00	52,22
18	34,00	53,86
19	36,00	55,30
20	38,00	56,54
21	40,00	57,60
22	42,00	58,46
23	44,00	59,14
24	46,00	59,62
25	48,00	59,90
26	50,00	60,00

